

con el Estado, siendo a cargo de la citada Corporación todos los gastos derivados de esta aportación, incluso los correspondientes, en su caso, al expediente expropiatorio.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

9641 *DECRETO 1063/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a José María Esteve Pedrola.*

Visto el expediente de indulto de José María Esteve Pedrola, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y como autor de un delito de cheque en descubierto, a la multa de siete mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José María Esteve Pedrola del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

9642 *DECRETO 1064/1976, de 8 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Castellarnau Castellarnau.*

Visto el expediente de indulto de José Castellarnau Castellarnau, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a José Castellarnau Casterlanau, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

9643 *DECRETO 1065/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Angel Beltrán Martínez.*

Visto el expediente de indulto de Angel Beltrán Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de varios delitos de aborto, a la pena de inhabilitación especial durante seis años y un día para prestar servicios en clínicas, establecimientos sanitarios o consultorios ginecológicos públicos o privados y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Beltrán Martínez del resto de esta pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

9644 *DECRETO 1066/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Manuel del Valle Bernal.*

Visto el expediente de indulto de Manuel del Valle Bernal, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Manuel del Valle Bernal del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

9645 *DECRETO 1067/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Angel Ríos Arias.*

Visto el expediente de indulto de Angel Ríos Arias, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Ríos Arias del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE

9646 *DECRETO 1068/1976, de 8 de abril, por el que se indulta a Moisés Lara Simón.*

Visto el expediente de indulto de Moisés Lara Simón, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Moisés Lara Simón del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
ANTONIO GARRIGUES DIAZ-CANABATE